

Decreto N° 6060 que autoriza una emisión de sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad.— G. O. N° 7091, del 6 de Octubre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6060.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y el artículo 1ro. de la Ley N° 2106, de fecha 8 del mes de septiembre de 1949, y la Ley N° 990, del 7 de septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) sellos para la percepción del impuesto sobre Cédula Personal de Identidad, en los siguientes tipos y cantidades:

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de UN PESO, color verde pálido;

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de DOS PESOS, color azul pálido;

500.000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de TRES PESOS, color rosa pálido.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 56 milímetros de largo, por 15 milímetros de ancho, y tendrán el siguiente diseño: en el centro se destacará el escudo nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Cédula Personal de Identidad". Debajo del escudo nacional y en la parte inferior tendrán una franja blanca para insertar los números de la serie y cédula sobre la cual se imponen. En el ángulo interior de la derecha y en el de la izquierda, llevarán el signo de pesos y el valor facial en cifras.

Art. 3.— La numeración de las diferentes partidas de estos sellos, que se debe aplicar en la Litografía se hará en color negro, comenzando con el número 1 (uno).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.